



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0062**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/06/20**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003563-2 mediante el cual se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o ausencias injustificadas de los agentes del SPPDP durante el mes de diciembre del año 2019, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, “las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.

Que, el artículo 8 de la Resolución N°51/2017 y sus modificatorias dispone que: “...Las inasistencias y tardanzas inciden en el régimen de calificación, ascenso y remuneraciones previsto en el reglamento respectivo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder”.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de Agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, dispone que: “...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b)



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que, asimismo, el artículo 10 de la Resolución N°51/2017 y modificatorias ha dispuesto los horarios de arribo al lugar de trabajo de todo agente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de diciembre de 2019, conforme el listado que se adjunta en planilla anexo “A”.

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**